Alcívar Sarmiento Rommy Melina *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Dirección Matriz: Carretero Manta - San Mateo, Calle 8 s/n - Telf.: 056050872 / 0994 894636 Manta - Manabí - Ecuador R.U.C.: 0927296541001 Aut. S.R.I.: 1126277155 E-mail: nutricion_alcivar@hotmail.com FACTURA 002-001-00 0000871 sr. (es): francisco Hendoga Fecha de Emisión: 23 11 2020 Telf .: 0981148184 R.U.C./C.I.: 131173056-6 Dirección: Manta — Hanabi DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO Guía de Remisión: Por lo siguiente V. Unit. V. TOTAL Cant. DESCRIPCION Tratamiento Nutricuonal 500.00 500.00 ORIGINAL: Adquirente / COPIA: Emiso Imprenta Offset Central / Cevallos Cevallos Aura Angelina - Cel.: 0989 718875 R.U.C.: 1303600702001 / N* de Autorización: 13639 Autorizada el 17 de FEBRERO del 2020 - Caduca 17 de FEBRERO del 2021 SUB-TOTAL 12% \$. SUB-TOTAL 0% \$. 3 Lx2 (601 al 900) FORMA DE PAGO DESCUENTO \$. doda. Rommy **EFECTIVO** SUB-TOTAL \$. DINERO ELECTRÓNICO TARJETA DE CRÉDITO / DÉBITO I.V.A. 12% \$. 60.00 VALOR TOTAL \$. 560.00

OTROS

CONTRATO

COMPARECIENTES.-

Interviene en el presente contrato la compañía NUTRICIÓN ALCIVAR, debidamente representada por su Gerente General, que en lo posterior se denominará como el "EL PROVEEDOR", y, el señor/a 1311730566 Ocon dirección domiciliaria Kanta - Kanobi a quien en lo sucesivo se llamará "Paciente", quienes suscriben este contrato de prestación de servicios.

ANTECEDENTES .-

El PROVEEDOR es una sociedad que cuenta con un equipo de profesionales encargados de resaltar su salud y belleza con tratamientos estéticos no invasivos, productos de alta calidad y asesoría nutricional, dando excelentes resultados a tu apariencia; nuestra matriz está ubicada en Manta 2000, vía San Mateo (Manta -

OBJETOS .-

El presente contrato tiene como objeto ofrecer el servicio de asesoría nutricional y tratamientos estéticos faciales y corporales a través de NUTRICIÓN ALCIVAR al PACIENTE, bajo las condiciones que se determinan en este contrato, correspondiéndole al PACIENTE pagar al PROVEEDOR el precio del paquete que se desea adquirir. El PACIENTE se compromete a cumplir las obligaciones, respetar y conocer las prohibiciones detalladas y

PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio que el PROVEEDOR cobrará al PACIENTE por el paquete contratado será el siguiente:

PAQUETE CONTRATADO: PLAN LIPOREDUCTOR

COSTO: \$ 500.00 FORMAS DE PAGO: Tovjeta de Credito

PERÍODO DEL SERVICIO: Lunes 23/11/2020 FECHA DEL 1ER PAGO: Lunes 23/11/2020 FECHA DEL 2DO PAGO: FECHA DEL 3ER PAGO:

DESCRIPCIÓN: 12 SEMANAS SERVICIOS QUE INCLUYEN: 3 PLAN NUTRICIONAL HECCUS TURBO. LIPOLASER. LIPODISOLUCIÓN. CUPPING, RADIOFRECUENCIA. VACUMTERAPIA. ELECTROTERAPIA RUSA-AUSSIES. PRESOTERAPIA. TRIMAX. ELECTROLIPOLISIS. CAVITACIÓN. ONDAS DE CHOQUE. () AMPOLLAS HOMEOPÁTICAS + 1 AÑO CONTROL NUTRICIONAL GRATUITO 6 drips Real Detox PLAZO DEL SERVICIO: Lunes 15/02/2021 VALOR: \$ 500.00 VALOR: VALOR:

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

- 1. El PROVEEDOR queda obligado a proporcionar la disponibilidad de tiempo y servicio del paquete adquirido, independientemente de que las sesiones sean canceladas sin previo aviso; bajo las
- 2. El PROVEEDOR se compromete a emitir el contrato por el servicio de manera detallada.
- 3. EL PROVEEDOR permitirá iniciar con las sesiones o paquete contratado una vez el PACIENTE haya cancelado el 1er pago correspondiente al paquete adquirido.
- El PROVEEDOR permitirá continuar con las sesiones o paquete contratado una vez el PACIENTE haya cancelado el 2do pago correspondiente al paquete adquirido, en el plazo de 15 días, a partir de la fecha

OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

1. Es obligatorio para el PACIENTE separar previa cita a sus sesiones.

- 2. Es obligatorio de que el PACIENTE en caso, de NO ASISTIR, cancele su cita con previo aviso, de no hacerlo perderá la sesión.
- 3. Es obligatorio para el PACIENTE cuidar y vigilar los objetos personales que introduzcan en las instalaciones del consultorio NUTRICIÓN ALCIVAR.
- 4. Es obligatorio para el PACIENTE previo a la contratación realizarse pruebas o exámenes que acrediten su estado de salud, dichos exámenes deberán ser entregados al PROVEEDOR al momento del contrato del PACIENTE, para que el PROVEEDOR pueda dirigirlo en la asesoría nutricional adquirida. Si el PACIENTE no entregase al PROVEEDOR el certificado médico respectivo, el PROVEEDOR queda eximido de responsabilidad, acción legal, reembolso o indemnización que ocasionare cualquier decrimento de salud ocurrido dentro de las instalaciones del consultorio.

PROHIBICIONES PARA EL PACIENTE.-

- 1. El PACIENTE tiene prohibido ingresar comida a las instalaciones del consultorio.
- 2. El PACIENTE tiene prohibido ingresar con animales a las instalaciones del consultorio.
- 3. El PACIENTE tiene prohibido fumar en cualquier área de las instalaciones.
- 4. El PACIENTE tiene prohibido ingresar armas de fuego, corta punzantes o explosivos.

DECLARACIONES ESPECIALES.-

- 1. El servicio contratado no podrá ser cedido o transferido bajo ninguna condición, por lo tanto, el PACIENTE no cuenta con la autorización del PROVEEDOR para dicha cesión o transferencia.
- 2. Los días, semanas o meses perdidos por la inasistencia o falta del PACIENTE, no podrán, bajo ningún concepto, ni razón, ni circunstancia ser recuperados o agregadas al plazo convenido en el paquete contratado por el PACIENTE.
- 3. El PACIENTE autoriza la toma de fotos, las mismas que serán utilizadas como EVIDENCIA CLINICA por el PROVEEDOR.

PLAZO.-

El plazo de duración del presente contrato se encuentra debidamente determinado en el presente instrumento, el mismo que se contabilizará desde la fecha del contrato del servicio.

RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE, DE TERCEROS Y CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.-

El PROVEEDOR no asume responsabilidad alguna en los siguientes eventos:

- 1. Por los daños físicos, enfermedades o dolencias o en general cualquier enfermedad o detrimento de salud que pudiera sufrir o padecer el PACIENTE durante su asistencia.
- 2. Por las pérdidas, robos, hurtos o sustracción de objetos personales que se encuentren dentro de las instalaciones del consultorio y que sean de propiedad del PACIENTE.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

El PROVEEDOR podrá terminar anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

- 1. Por incumplimiento del plazo estipulado.
- 2. Por falta de pago o retraso en el mismo.
- 3. Por la falta de compromiso del PACIENTE al servicio ofrecido.
- 4. Por incumplimiento del PACIENTE de las obligaciones contractuales señaladas.

DOMICILIO

Las partes de común acuerdo y según lo prescrito en el artículo 55 del código Civil al fuero y domicilio y fijan como domicilio especial la ciudad de Manta.

Las partes ratifican el contenido del presente contrato y para constancia lo firman en dos ejemplares de igual contenido, en Manta, Junes 23/11 del 2020

PROVEEDOR